



## **RESOLUCIÓN 142/2025**

Caá Catí, 12 de diciembre de 2025

### **VISTO:**

El Art. N° 31 Inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de creación de un programa para mejorar las condiciones de empleabilidad, capacitación e inserción social de las personas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. N° 31 Inc. 4) establece que “El Municipio... Propiciará la creación de Escuelas Municipales de Capacitación Laboral, con preferencia de los sectores más carenciados, en coordinación con la Provincia, Nación y Otras Instituciones.”

Que, resulta necesario la creación de un programa de ayuda social, capacitación e inserción social que abarque, comprenda e incluya a todas las personas que se encuentran recibiendo este tipo de ayuda, y las que se incorporen en un futuro, dándole un marco en donde estén establecidas las finalidades del programa y los derechos y obligaciones de las personas que se incluyan al mismo.

Que, el programa tiene como objetivo ampliar las posibilidades de incorporación de personas en situación de desempleo, vulnerabilidad social, o cualquier impedimento que impida el acceso al trabajo, a través de la capacitación y prestación de servicios en los distintos ámbitos del Municipio, para así mejorar las condiciones personales de acceso a un futuro empleo.

Que, a través de la capacitación constante y la prestación de los diversos servicios que se realizan en el marco de la actividad municipal, la persona que se incluya en este programa tendrá las herramientas necesarias para mejorar su estatus de empleabilidad en relación a las tareas que se desarrollan en el área donde prestará los servicios y se capacitará.

Que, conforme estos lineamientos, y dado que la persona deberá capacitarse y prestar servicios de acuerdo a su capacitación, recibirá como



MUNICIPALIDAD DE  
**CAÁ CATÍ**  
*Estamos con vos*

Blanco Vega 463 - C.P. 3400 - Caá Catí - Corrientes  
Tel: 3781 40 60 00  
Municipalidad de Caá Catí - @caacatigob



contraprestación una asignación estímulo a determinarse de acuerdo a las tareas, áreas y horarios a cumplir dentro del programa.

Que, el programa tendrá como finalidad una mejora en las condiciones de empleabilidad de las personas que quieran capacitarse, siendo un puente entre la capacitación y un futuro empleo, brindándole las herramientas necesarias para estén en mejores condiciones de oportunamente salir al mercado laboral, recibiendo en modalidad de BECA una suma de dinero como asignación estímulo mientras se encuentre en el programa.

**POR ELLO:**

## **EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ**

### **RESUELVE**

**ART.1.- CREAR** el programa de CAPACITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, el que tendrá como finalidad lo enunciado en los considerandos, y se implementará de la siguiente manera:

- a) **AMBITO DE APLICACIÓN:** El presente programa se desarrollará en la totalidad de las dependencias del Municipio, en donde las personas que se incluyan en el mismo, se capacitarán y realizarán las tareas propias de dichas áreas.
- b) **MODALIDAD:** A través de la Dirección de Empleo, Trabajo y Asesoramiento Laboral, o del área que en el futuro la reemplace, se tramitarán y formalizarán convenios individuales con cada uno de los beneficiarios del Programa, los cuales serán suscriptos por la autoridad competente previa autorización del Intendente Municipal.

Dichos convenios deberán establecer las condiciones generales de capacitación y prestación de servicios, pudiendo el beneficiario desempeñarse en una o distintas áreas o dependencias municipales, conforme las necesidades operativas y formativas del Programa; así como los días y horarios que determine la autoridad responsable.



El monto de la asignación estímulo será determinado por la autoridad competente del Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las tareas asignadas, la carga horaria y las funciones efectivamente cumplidas.

c) **AUTORIZACIÓN:** Luego de la firma de los convenios individuales, se deberán remitir los mismos al Intendente a efectos de que autorice la inclusión, y remita al área de Contabilidad donde se abrirá una caja de ahorro gratuita en el Banco de Corrientes S.A. a nombre del beneficiario, y en donde será depositado la asignación estímulo, la que no afectará a otros planes, beneficios, becas o programas en que se encuentre el beneficiario.

d) **DURACIÓN DE LOS CONVENIOS:** Los convenios individuales a celebrarse tendrán un plazo de duración de seis (06) meses desde la firma, prorrogándose automáticamente al vencimiento del mismo, por otro periodo igual de seis (06) meses, de no mediar notificación formal con un plazo de quince (15) días de la voluntad de no renovarse.

e) **RESCISIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el convenio suscripto, en cualquier momento y sin causa alguna, debiendo en su caso notificar formalmente de tal decisión cualquiera de las partes. En ese caso, el becario recibirá un monto de asignación estímulo proporcional a los días del mes que haya concurrido a capacitarse y prestar servicios.

f) **NATURALEZA:** Que la suscripción del convenio individual de ninguna manera importará relación de dependencia entre el Municipio y el Becario, siendo el programa una herramienta social para mejorar las condiciones laborales de las personas que quieran incluirse en dicho programa, recibiendo capacitación, adquiriendo conocimientos a través de la prestación del servicio y recibiendo como contraprestación una asignación estímulo para continuar con este programa. En el convenio deberá consignarse expresamente en una cláusula esta cuestión, evitando así una interpretación distinta al convenio a suscribirse.

**ART.2.- DE FORMA.**